No. AMV-00176 - 25

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS**
NIT.	891409390
CONVOCADO	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
NIT.	901037916
NURC	**20258200219307082.**
FECHA DE RADICACIÓN	**8/13/2025**
CUANTÍA	**$ 439.561.775**
ORIGEN	79. VALLE DEL CAUCA

ANA MARIA VILLATE CHAPARRO, profesional especializado de la Dirección de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogado conciliador en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución adjunta al expediente, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HACE CONSTAR

1. EL Doctor **FRANKLIN GARCIA GONZALEZ** identificada con la C. C. No. 7.563.013 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la parte **CONVOCANTE** radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de la referencia.

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 26 de septiembre de 2025 de forma virtual, la cual fue suspendida y prorrogada por solicitud de las partes y avalada por la conciliadora

3. Posterior a ello se fijo fecha para continuar la audiencia para el 21 de noviembre de 2025 tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante, la cual se realizó de forma virtual.

4. La solicitud de conciliación extrajudicial se presentó para obtener el pago por de servicios de salud por una suma de **$ 439.561.775 M/CTE.**

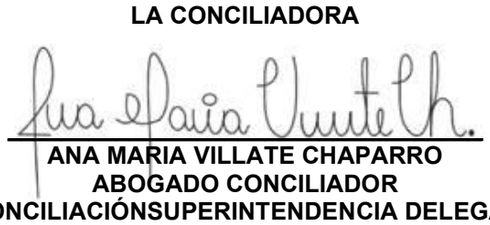
5. La Doctora **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA** identificada con la C.C. No. 1.010.229.705, portadora de la TP No. 325.025 del CSJ en calidad de **APODERADO** de la parte **CONVOCADA,** compareció a la diligencia, reconociéndosele personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho.

6. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 del 2022, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

7. Instalada formalmente la audiencia, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, la cual dio a conocer la decisión tomada por parte del comité de conciliación, la cual es no presentar formula de arreglo, en razón a ello, para esta audiencia el mandato conferido le fue otorgado con la instrucción de no suscribir acuerdo.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

LA CONCILIADORA



ANA MARIA VILLATE CHAPARRO
ABOGADO CONCILIADOR
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓNSUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.